

dad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.021-D.

11799 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la línea a 15 KV. desde la subestación «El Cubo» al centro de transformación «Casa de la Viña».*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de una línea eléctrica aérea, trifásica, de 4.157 metros de longitud, con origen en el apoyo de fin de línea, situado en la subestación transformadora «El Cubo», termina en el centro de transformación «Casa de la Viña», en el término municipal de Alhambra (Ciudad Real).

Ciudad Real, 30 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—6.688-C.

11800 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (YN. 11.277), con domicilio en plaza de Cataluña, número 1, Barcelona, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación en La Portellada y Valderrobres (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea en alta tensión y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T., aérea, de 3.140 metros de longitud.
Origen: Línea a 11 KV. a E. T. «La Portellada».
Final: E. T. «Aguas La Portellada».
Tensión: 11 KV.
Potencia prevista por circuito: 4.011 KVA.
Conductores: Aluminio-aceró de 3 por 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos.
Estación transformadora: Tipo intermedia, potencia de 25 KVA, y relación de transformación de 11.000/380 V.
Aparellaje de maniobra y protección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguiente:

Reglamento de Líneas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1939 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965.

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras de Sección de Industria de esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta.—En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Octava.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Teruel, 17 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—2.359-B.

11801 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN. 10.846), con domicilio en Teruel, ronda Dieciocho de Julio, 36, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación en Burbáguena (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de una línea en alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 276 metros de longitud.
Origen: Línea Burbáguena-Luco.
Final: C. T. «Burbáguena número 1».
Tensión: 17,3 KV.
Potencia de transporte: Hasta 500 KW.
Conductores: Aluminio-aceró LA, de 56 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Hormigón armado.
Centro de transformación: Tipo intermedia, potencia de 50 KVA, y relación de transformación de 10.000-17.300/320-132 V.
Aparellaje de maniobra y protección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 17 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—2.360-B.

11802 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, S. A.» (G. E. S. A.), la instalación de la central térmica que se cita y se declara la utilidad pública en concreto de la misma.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1976, páginas 10007 a 10009, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las condiciones especiales, b), punto 7.º, donde dice: «... partículas sólidas de SO₂,...» debe decir: «... partículas sólidas y SO₂,...», y en el punto 21., donde dice: «... para evitar la contaminación ambiental...», debe decir: «... para prevenir la contaminación ambiental...».